

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

SANTA ROSA, 12 ENE 2018

VISTO:

El Expediente N° 16460/17 caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACIÓN - SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN - S/USO COMPARTIDO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS.-"; y

CONSIDERANDO:

Que los edificios de los establecimientos educativos son bienes del Estado, por lo tanto son de uso público y deben compartirse entre los distintos Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Provincial;

Que el uso de los edificios públicos debe realizarse, en la medida de lo posible, en forma conjunta entre las instituciones educativas respondiendo a las necesidades presentes;

Que los Directivos y los Coordinadores de Área de las distintas instituciones educativas no podrán limitar el uso de los edificios e instalaciones entre Niveles y/o Modalidades, debiendo poner todo su esfuerzo en base a pautas de convivencia, y prestando su colaboración funcional y personal, sin declinar la responsabilidad de custodios de los bienes y cosas afectadas al quehacer específico de sus respectivas organizaciones educativas, conforme a lo establecido en el Decreto Acuerdo N° 13/74;

Que las instituciones educativas deberán planificar y coordinar la utilización de los edificios, instalaciones y equipamientos (informático, pedagógico, didáctico y mobiliario en general), dentro de las normas de cooperación establecidas en la normativa vigente y conforme al Acta Acuerdo que como Anexo forma parte integrante de esta Resolución;

Que las Coordinaciones de Área de las respectivas instituciones que comparten el edificio, serán las responsables de mediar, efectuar el control de gestión e informar por la vía jerárquica correspondiente;

Que para el uso de instalaciones por parte de las Asociaciones Cooperadoras deberá tenerse en cuenta el Decreto N° 357/15;

Que para evitar desvirtuar las misiones y funciones de las instituciones educativas se debe limitar el uso a actividades culturales, educativas, deportivas y a aquellas convocadas por las Cooperadoras de acuerdo con sus fines, que no alteren el normal funcionamiento del establecimiento;

Que ante una solicitud no contemplada, deberá darse intervención a la Coordinación de Área y ésta, a la Dirección de Nivel o Modalidad respectiva o a la Subsecretaría a cargo, para su análisis y resolución;

Que el incumplimiento de lo establecido en los considerandos precedentes, quedará encuadrado en el artículo 5° incisos h) e i) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias -Deberes de los Docentes-, siendo pasibles de las

//.-

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

//2.-

sanciones previstas en el artículo 80 del citado texto legal;

Que el presente trámite se encuadra en las prescripciones de los artículos 130, 132 incisos a), b), d), h) e i), y 138 de la Ley de Educación Provincial N° 2511 y 20, incisos 1), 3), 4) y 5) de la Ley de Ministerios N° 2872;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en este Ministerio;

Que en virtud de lo expuesto corresponde el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1°.- Los edificios escolares deberán utilizarse para el funcionamiento compartido de los servicios educativos entre los distintos Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Provincial, de conformidad a lo establecido en el Acta Acuerdo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.-

Artículo 2°.- Establécese que mediando conformidad de las partes firmantes del Acta Acuerdo mencionada en el artículo 1°, podrá modificarse dicho instrumento acorde a las necesidades y particularidades que surjan de la prestación de los servicios educativos a su cargo.-

Artículo 3°.- Las instituciones educativas planificarán y coordinarán la utilización de los edificios, instalaciones y equipamientos, dentro de las normas de cooperación y convivencia democrática, y de acuerdo a la legislación vigente.-

Artículo 4°.- Los gastos que demanden el funcionamiento y mantenimiento del edificio escolar deberán ser solventados de manera compartida entre quienes hagan uso del mismo.-

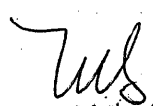
Artículo 5°.- El incumplimiento de lo establecido en los artículos precedentes, quedará encuadrado en el artículo 5°, incisos h) e i) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, -Deberes de los Docentes-, siendo pasibles de las sanciones previstas en el artículo 80 del citado texto legal.-

Artículo 6°.- Deróganse las Resoluciones N° 181/93 y N° 424/98 del ex Ministerio de Cultura y Educación.-

Artículo 7°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese y pase a todas las Unidades de Organización y dependencias del Ministerio, a las Delegaciones Regionales de Zona Norte y Zona Sur, a las Coordinaciones de Área y Secretarías Técnicas, y a las instituciones y servicios educativos de la Provincia a sus efectos.-

RESOLUCIÓN N° **0030** /18.-




Prof. María Cristina Garello
MINISTRA DE EDUCACION

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

ANEXO

ACTA ACUERDO PARA EL USO COMPARTIDO DE INSTALACIONES Y/O
EQUIPAMIENTOS

Entré el Director/a del Colegio/Escuela N°
Señor/a D.N.I. N°, y el Director/a
del Colegio/Escuela N° de la
localidad/ciudad de....., Señor/a.....,
D.N.I. N°, se acuerda celebrar el presente Acta Acuerdo, en el marco
de lo establecido por la Resolución N° .../17 del Ministerio de Educación, para
el uso compartido de las instalaciones y/o equipamientos (informático,
pedagógico, didáctico y/o mobiliario).-

Las partes acuerdan:

PRIMERO: El edificio correspondiente al Colegio/Escuela N°
.....ubicado en la calleN°
.....de la localidad/ciudad de,
será utilizado en forma compartida por el Colegio/Escuela N°
.....y el Colegio/Escuela N°.....-

SEGUNDO: El Colegio/Escuela N°.....hará uso de la
totalidad de las instalaciones y equipamientos del edificio, con excepción de los
siguientes:....., que
serán de uso exclusivo del Colegio/Escuela N°.....
....., y el Colegio/Escuela N°.....

hará uso de la totalidad de las instalaciones y equipamientos del edificio, con
excepción de las siguientes:.....
.....que serán de uso exclusivo del Colegio/Escuela
N°.....-

TERCERO: Los horarios de utilización de las dependencias, serán los
siguientes: De..... a..... Horas el Colegio/ Escuela N°.....-
De..... a..... Horas el Colegio/ Escuela N°.....-

Asimismo se deja constancia que el Colegio/Escuela
N°..... cede en préstamo de uso los siguientes
bienes.....
al Colegio/Escuela N°....., y el Colegio/Escuela
N°..... cede en préstamo de uso los siguientes

24

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

bienes.....al mencionado
Colegio/Escuela N°.....-

CUARTO: Los responsables de los establecimientos firmantes se comprometen a adoptar los recaudos necesarios para evitar interferencias en el funcionamiento de cada área que puedan perjudicar la normal prestación de los servicios educativos, obligándose a denunciar todo acto o hecho que altere el normal funcionamiento de los establecimientos o que, de algún modo, afecte a la comunidad educativa o perjudique los bienes del Estado, de conformidad con las leyes y reglamentaciones vigentes.-.....

QUINTO: Se deja expresa constancia que las autoridades firmantes acuerdan que el Señor/a....., D.N.I. N°....., y el Señor/a....., D.N.I. N°....., serán los únicos responsables de la apertura y cierre de las dependencias y locales compartidos, y estarán sujetos a las directivas que al respecto les impartan sus superiores inmediatos.-.....

SEXTO: Los gastos que demanden el funcionamiento y mantenimiento del edificio escolar deberán ser solventados de manera compartida entre quienes hagan uso del mismo.-----

SÉPTIMO: Las partes firmantes convienen en elaborar en forma común un listado de obligaciones del personal de portería en todo cuanto tenga relación con la aplicación del presente Acta Acuerdo.-----

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la localidad/ciudad de a los días del mes de del año Dos Mil.....-

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° **0030** /18
MCF/cge/law



Maria Cristina Garelo
Prof. María Cristina Garelo
MINISTRA DE EDUCACION